

7448

7/931.

Buenos Aires, mayo 8 de 1931. —
El Consejo Nacional de Educación, en sesión de
la fecha,

Resuelve:

1°. Los cargos de Visitadores e Inspectores Distritales y Seccionales de Provincias (Ley 4874), serán provistos por concurso.

2°. Para ser admitido al concurso de Visitador se requiere desempeñar una dirección de escuela y tener 10 años de ejercicio en la docencia, y para el concurso de Inspector, además, ser Visitador. —

3°. El concurso será de antecedentes y trabajos escolares. —

4°. Dicho concurso comprende:

(a). título, concepto profesional, antigüedad;
(b). obras (libros, folletos, estudios, etc) publicadas y juicio que han merecido, conferencias y otros trabajos o acción escolares;

5°. La oficina de Estadística preparará a la mayor brevedad la lista de directores de las escuelas que tengan más de 10 años de servicios y título de maestro normal. —

6°. Los directores de escuelas de la Capital o Territorios Nacionales que tengan más de 10 años de servicios y quieran optar al cargo de Visitador de Escuelas, deberán remitir su solicitud a la Oficina de Estadística del Consejo Nacional de Educación en sobre lacrado y con la indicación "concurso de Inspectores y Visitadores".

7°. Los trabajos a que se refiere el inciso (b) del art. 4°, deberán remitirse igual.

mente a la oficina de Estadística. -

8.º El Consejo Nacional de Educación, en presencia de esos antecedentes, otorgará los cargos a los que considere con mayores méritos. -

9.º Los antecedentes deberán remitirse antes del 30 de abril de 1932. -

Comuníquese por copias de acta a las oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales de Secretaría, anótese en el Registro de la Educación Común y pase a Estadística a sus efectos. -

Ido - Berán - J. A. Córdoba.

10.570

I/931.

Buenos Aires, mayo 15 de 1931. -

Considerando:

Que el Consejo Nacional de Educación tiene el propósito y lo ha demostrado de cumplir cabalmente las previsiones de la Ley 1420 que contempló las necesidades escolares del país con ejemplar sagacidad.

Que entre ellas cuenta la de llegar a la escuela la cooperación de la sociedad y de la familia.

Que es necesario, por tanto, dotar a las escuelas de los territorios de esa cooperación que les permitirá intensificar su eficacia.

Que las sociedades de los territorios han demostrado su interés por el progreso de las escuelas con donaciones, cesiones gratuitas de locales y formación de asociaciones cooperadoras.